

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., Diecisiete (17) de marzo del año dos mil Veintiuno. (2.021).

Como quiera que se encuentra reunidos los requisitos legales, en especial la ley 1116 de 2.006, el Juzgado;

R E S U E L V E:

1o. ORDENAR la apertura del trámite de **REORGANIZACION EMPRESARIAL**, adelantado por conducto de abogada por la ciudadana: **ZORAIDA RODRIGUEZ SANCHEZ**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número: 51.650.101.

2o. Señalar la hora de las **9:00 A.M.** del día **17** del mes de **MAYO** del año en curso, para llevar a cabo la audiencia pública para realizar el sorteo de designación del promotor.

3º. ORDENAR la inscripción de la presente providencia de iniciación del proceso de Reorganización en el correspondiente Registro. (Ley 1116 de 2.006, art.19 num.2)

4º. ORDENAR al deudor, a sus administradores, o vocero, según corresponda, lo anunciado en el numeral 4 del art. 19 de la ley 1116 de 2.006).

5o. PREVENIR al deudor de lo consagrado en el numeral 6 de la ley 1116 de 2006.

6o. DECRETAR la medida cautelar de registro de este proceso, sobre los bienes del deudor, y respecto de aquellos sujetos a esta formalidad. Líbrese sendos oficios con los insertos del caso.

7º. ORDENAR al deudor y al promotor, la fijación de un aviso que informe sobre el inicio del proceso, en la sede y sucursales del deudor.

8º. ORDENAR a los administradores del deudor y al promotor, que a través de los medios que estimen idóneos en cada caso, la información requerida en el numeral 9 de la ley 1116 de 2.006.

9º. Disponer la remisión de una copia de esta providencia al Ministerio de la Protección Social, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y a la Superintendencia que ejerza la vigilancia o control del deudor para lo de su competencia. Líbrese oficio, con los insertos del caso.

10º. ORDENAR el aviso de que trata el numeral 11 de la ley 1116 de 2.006.

11o. **COMUNICAR** de inmediato la apertura de este proceso a los acreedores relacionados en la solicitud y a las entidades públicas de las cuales pueda ser deudor de impuestos, tasas, o contribuciones. Indíqueseles el término para comparecer a hacerse parte, acompañando la relación que para el efecto presentó el deudor.

12o. **ORDENAR** librar sendos oficios a los jueces y funcionarios administrativos competentes para conocer de procesos judiciales o de cualquier procedimiento o actuación administrativa de carácter patrimonial contra el deudor, a fin que informen y den cumplimiento a lo consagrado en la ley 1116 de 2.006, art.20, y s.s.

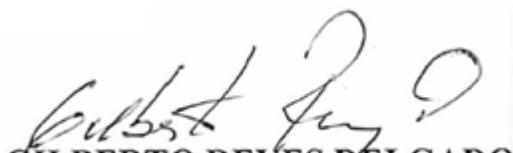
13°. A partir de la fecha de inicio de este proceso de reorganización surte los efectos consagrados en los arts. 20, 21, 22, 23 y siguientes de la ley 1116 de 2.006, y normas concordantes.

14°. Reconocer a la Dra. YERLY JOHANA ROBAYO VELA, abogada en ejercicio, como apoderada judicial de la accionante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

15°. Las peticiones radicadas por la apoderada con fecha 10 de febrero y 03 de marzo de 2.021, de impulso procesal, estese a lo dispuesto en esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



GILBERTO REYES DELGADO

(Firma escaneada)

*Bogotá, D. C. La anterior
providencia se notifica por
anotación en Estado No. 019
hoy 18 de Marzo de 2021*

La secretaria,

**Nancy Lucia Moreno
Hernandez**